



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S :

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y calles, parques y jardines y su equipamiento, por lo que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

El artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales de la Entidad y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo que la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial, establece que el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, por lo que, entre sus estrategias y líneas de acción, se encuentra el mejoramiento de la educación ambiental y el impulso de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del Estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.

El artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución de los Municipios, preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que en concordancia, es materia de regulación en el Bando Municipal, la protección ecológica y el mejoramiento del ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.8 fracciones I y XII, 2.9 fracciones I y XXVI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y a cada Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal y municipal, respectivamente, así como celebrar convenios de Coordinación para la realización de acciones ambientales.

En razón de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", consideran esencial la coordinación de esfuerzos para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan rector del Desarrollo Estatal y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, basados en el concepto del desarrollo sustentable que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades por lo cual, a través del presente Convenio, unirán esfuerzos con el fin de impulsar y desarrollar actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza.

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que el Ing. Jorge Rescala Pérez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 14, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción VI, 2.3 fracción III y 2.202 fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

I.3. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Edificio Central S/N, Planta Alta, colonia Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1. Que es una persona jurídico colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para suscribir convenios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 y 19 del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México y 1.1 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle.

II.2. Que el Contador Público Roberto Bautista Arellano, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2.5 del Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle.

II.3. Que en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha primero de enero del dos mil veintidós, mediante el acuerdo 086/2022 el Ayuntamiento autorizó al Contador Público Roberto Bautista Arellano en su carácter de Presidente Municipal Constitucional a celebrar todo tipo de contratos y convenios ante las instancias municipales, estatales y federales a nombre y representación del Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, contando por ende con la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.4. Que con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Constitución no. 101, Centro, Tenango del Valle, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios, así como la capacidad presupuestal para asumir los compromisos materia del presente Convenio.

III.3. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con sus recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y tecnológicos disponibles.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

III.4. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación, para que en el ámbito de sus atribuciones impulsen y desarrollen actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, al interior del territorio municipal, y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en la Entidad y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

- a) Proporcionar la información, documentación y materiales que formen parte de sus programas para el desarrollo de las actividades concertadas a través de los Convenios Específicos.
- b) Otorgar la asesoría y apoyo técnico que requiera "EL MUNICIPIO" en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, manejo integral de residuos, ordenamiento ecológico municipal, áreas naturales protegidas, adaptación y mitigación al cambio climático, educación ambiental, denuncias en materia ambiental, inspección, conservación ecológica y vigilancia en materia ambiental y protección a la fauna.
- c) Evaluar las acciones y proyectos destinados a la conservación, preservación, saneamiento, restauración de los ecosistemas, desarrollo sustentable, manejo integral de residuos, calidad del aire e investigación propuestos por "EL MUNICIPIO".
- d) Establecer los canales de comunicación y designar enlaces para el desarrollo de las acciones de coordinación específicas que convengan "LAS PARTES".
- e) Proporcionar capacitación al personal municipal que el "EL MUNICIPIO" designe para el desarrollo de los proyectos conjuntos.
- f) Establecer mesas de trabajo con el objetivo de coordinar el desarrollo de proyectos en materia ambiental.
- g) Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en el control y prevención de la contaminación del aire, suelo y residuos en el ámbito de su jurisdicción; y de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.
- h) Asesorar a "EL MUNICIPIO" en la elaboración y entrega de los Registros que en ejercicio de sus obligaciones debe entregar a "LA SECRETARÍA".
- i) Coordinar las acciones conjuntas de prevención, control y saneamiento de sitios contaminados en el territorio municipal, conforme a las atribuciones que corresponden a cada una de "LAS PARTES".



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- j) Desarrollar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" campañas de promoción y difusión de la cultura ambiental, de prevención y control de la contaminación, así como protección a la fauna.
- k) Promover de manera conjunta con "EL MUNICIPIO" la cultura de la denuncia ambiental y maltrato animal, dando participación y seguimiento a las autoridades competentes.
- l) Desarrollar, de acuerdo a la disponibilidad pláticas y talleres de educación ambiental a la ciudadanía, en las zonas que requiera "EL MUNICIPIO".
- m) Prestar apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas afines y de interés de "EL MUNICIPIO", para efectos de lograr la óptima operación del presente instrumento legal.
- n) Propiciar la participación de "EL MUNICIPIO" en el desarrollo de acciones de aprovechamiento sustentable en áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.
- o) Promover a través de "EL MUNICIPIO", los programas y acciones de aprovechamiento sustentable que desarrolla.
- p) Promover espacios de fomento a la cultura y educación ambiental en "EL MUNICIPIO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

- a) Proporcionar la información, documentación y materiales que formen parte de sus programas para el desarrollo de las actividades concertadas a través de los Convenios Específicos.
- b) Solicitar oportunamente asesoría y apoyo técnico que, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, manejo integral de residuos, ordenamiento ecológico municipal, áreas naturales protegidas, adaptación y mitigación al cambio climático, educación ambiental, denuncias en materia ambiental, inspección, conservación ecológica y vigilancia en materia ambiental y protección a la fauna.
- c) Establecer los canales de comunicación y designar enlaces para el desarrollo de las acciones de coordinación específicas que convengan "LAS PARTES".
- d) Designar al personal técnico adecuado para participar en las mesas de trabajo que coordinarán el desarrollo de proyectos en materia ambiental y protección a la fauna.
- e) Participar, a través de los enlaces adecuados, en las acciones conjuntas de prevención, control y saneamiento de sitios contaminados en el territorio municipal, conforme a las atribuciones que corresponden a cada una de "LAS PARTES".
- f) Desarrollar conjuntamente con "LA SECRETARÍA" campañas de promoción y difusión de la cultura ambiental, así como de prevención y control de la contaminación y protección a la fauna.
- g) Promover de manera conjunta con "LA SECRETARÍA" la cultura de la denuncia ambiental, dando participación y seguimiento a las autoridades competentes y estableciendo los canales de recepción y atención a la denuncia ciudadana ambiental y protección a la fauna.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- h) Prestar apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas afines y de interés de "LA SECRETARÍA", para efectos de lograr la óptima operación del presente instrumento legal.
- i) Participar en el desarrollo de acciones de aprovechamiento sustentable en áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, al interior del territorio municipal, propuestas por "LA SECRETARÍA".
- j) Promover a través de "EL MUNICIPIO", los programas y acciones de aprovechamiento sustentable que desarrolla.
- k) Desarrollar acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas municipales.
- l) Proporcionar espacios óptimos para el desarrollo de pláticas y talleres de cultura y educación ambiental a la ciudadanía.
- m) Coadyuvar en la adecuada operación y funcionamiento de los espacios de fomento a la cultura y educación ambiental.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que las acciones y programas se establecerán con categoría de Convenios y/o Acuerdos Específicos que normen las acciones a seguir y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

Los Convenios y/o Acuerdos Específicos, se sujetarán a las bases del presente Convenio de Coordinación General y se transformarán en programas de trabajo, mismos que podrán incluir los siguientes aspectos, de manera enunciativa más no limitativa: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

De manera enunciativa más no limitativa, las materias sobre las que suscribirán dichos Convenios serán:

- a) Prevención y control de la contaminación atmosférica.
- b) Calidad del aire.
- c) Ordenamiento Ecológico Municipal.
- d) Prevención y control de la contaminación del suelo.
- e) Manejo Integral de Residuos.
- f) Centros Integrales de Residuos.
- g) Cambio Climático.
- h) Inspección y vigilancia en materia ambiental.
- i) Conservación y administración de áreas naturales protegidas.
- j) Atención de quejas y denuncias ciudadanas.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- k) Preservación y conservación ecológica en centros de población.
- l) Manejo de arbolado y áreas verdes urbanas
- m) Educación ambiental.
- n) Promoción y fomento de la cultura ambiental.
- o) Auditoría ambiental.
- p) Protección a la fauna.

SEXTA. LÍMITES Y COSTOS

- a) La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su celebración no implica afectación presupuestal.
- b) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de cada una de "LAS PARTES" y de acuerdo con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se deriven, "LAS PARTES" a través de sus enlaces compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

Las transferencias que llegaran a realizarse sobre datos personales, observarán las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

NOVENA. SITUACIONES NO PREVISTAS

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio inicia su vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Voluntad de las partes;
- b) Por hacerse imposible el objeto del Convenio; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con 30 días de antelación a la fecha de terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de que las acciones iniciadas derivadas deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por rescindido, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por "LAS PARTES" y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Marco de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

INGENIERO
JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

CONTADOR PÚBLICO
ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


LICENCIADA
VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO